



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL
CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y
POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL
PORTILLO**

REG. N° 004-2019-MPCP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, identificada con DNI N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154572792 con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento Ucayali, debidamente representada por su Alcalde, el señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS** con D.N.I. N° 00016854, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- 1.2. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, asimismo mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2014; del mismo modo mediante Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2015, por Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2016, por Ley N° 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017, por Ley N° 30693 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del

2018 y por Ley N° 30879 se efectuó la última prórroga hasta el 31 de diciembre del 2019.

- 
- 1.3. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.4. El Acuerdo Nacional 2002-2021, contempla como Política de Estado N° 11, la Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación el cual tiene como finalidad combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- 
- 1.5. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.6. La Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inciso 14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.
- 
- 
- 1.7. El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de una política nacional sectorial, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, toda vez que están orientados al ciudadano.
- 
- 1.8. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.
- 
- 

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 El PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.
- 2.2 LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1** Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2** Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3** Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención do Belém do Pará"
- 3.4** Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5** Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6** Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.7** Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 3.8** Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.10** Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.11** Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.12** Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13** Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.14** Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.15** Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.16** Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

- 3.17 Decreto legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.18 Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.19 Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.20 Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- 3.21 Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.22 Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual –PNCVFS.
- 3.23 Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021”.
- 3.24 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.25 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.26 Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021”.
- 3.27 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.28 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.29 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.30 Decreto Supremo N° 032-2018-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.31 Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.32 Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
- 3.33 Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 15-2016-MIMP “Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Pucallpa, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar y



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de seis (6) personas integrantes del equipo del Centro: (02) abogados(as), (01) psicólogo(a), (01) trabajador(a) social, (01) promotor(a) y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria, habilitando los espacios físicos que se requieran en el local que proporcionará para funcionamiento del CEM, el mismo que constará de un mínimo de seis (6) ambientes privados y un servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de los usuarios; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.

- 
- 
- b) Autorizar la salida de los bienes entregados por el MIMP y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
 - c) Brindar servicio de vigilancia y limpieza de las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
 - d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
 - e) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
 - f) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
 - g) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para la reubicación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN



El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019 y la misma está condicionada a la evolución del proceso de descentralización y las normas que se pudiera emitir sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES



Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, y por parte de **LA MUNICIPALIDAD** la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Los/as Coordinadores Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- 
- 
- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los/as Coordinadores/as Institucionales.
 - 9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un

informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.

12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.

12.4 Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicarse con anticipación de no menor de treinta (30) días hábiles, en virtud a lo estipulado en la Cláusula de Libre Adhesión y Separación del convenio.

Las partes acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los...2...días del mes de...Abril...del año...2019.



Nancy Rosalina Tolentino Gamarra
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL CONTRA
LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL
MIMP



Segundo Leónidas Pérez Collazos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO